



Presidencia del Poder Judicial

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

Lima, 09 de Enero del 2022



Firmado digitalmente por BARRIOS ALVARADO Elvia FAU 20159981216 soft  
Cargo: Presidenta Del Poder Judicial  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09.01.2022 09:54:05 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000009-2022-P-PJ

### VISTO:

El Informe N° 001-2022-SEP-GP-GG-PJ de la Subgerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General en calidad de Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Poder Judicial, y el Informe N° 0006-2022-OAL-GG-PJ, de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 000063-2021-P-PJ con fecha 19ENE2021 la Presidencia del Poder Judicial aprobó siete (07) Criterios de priorización para el Poder Judicial;

Que, el Anexo 6 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece los plazos para la fase de Programación Multianual de Inversiones (Periodo 2023-2025), que menciona: "Los Sectores aprueban y publican sus criterios de priorización hasta el 07 de enero del 2022";

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, el mismo que establece en su artículo 9° que el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, que en el caso del Poder Judicial dicha condición recae en el Presidente del Poder Judicial; y, establece sus funciones, entre ellas, la de aprobar los Criterios de Priorización de Inversiones del Sector;

Que, Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1432, establece que cada Sector del Gobierno Nacional, anualmente, aprueba y publica en su portal institucional los criterios de priorización para la asignación de recursos a las inversiones que se enmarquen en su responsabilidad funcional, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 000136-2021-P-PJ del 17FEB2021, posterior a la aprobación de los criterios de priorización, se aprobó el Plan Estratégico Institucional 2021-2030 del Poder Judicial, asimismo, mediante Resolución N° 034-2019-AMAG-CD del 19DIC2019 se aprobó el Plan Estratégico Institucional 2020-2023 de la Academia de la Magistratura;



Firmado digitalmente por OSORIO NEVADO Herly Alejandro FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 06.01.2022 16:34:43 -05:00



Firmado digitalmente por VARGAS PACHECO Eduardo FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 06.01.2022 16:33:59 -05:00



Firmado digitalmente por RAMOS BERNABE Antonio Mirril FAU 20159981216 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 06.01.2022 16:33:17 -05:00



Firmado digitalmente por PEIRANO ARANIBAR William Giovanni FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 06.01.2022 15:24:24 -05:00





## Presidencia del Poder Judicial

Que, como consecuencia de la aprobación del Plan Estratégico Institucional del Poder Judicial y de la Academia de la Magistratura, corresponde actualizar los Formatos de los criterios de priorización, que forman parte de la Resolución Administrativa N° 000063-2021-P-PJ;

Que, solo se actualiza el contenido de los referidos formatos en relación a los Objetivos Estratégicos Institucionales y Acciones Estratégicas Institucionales del 2021-2030 del Poder Judicial vigente, por lo que la concepción metodológica del planteamiento de los criterios de priorización no ha sido modificada, no requiriendo validación metodológica por parte de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

Contando con los vistos de la Gerencia de Planificación, Subgerencia de Estudios y Proyectos y de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General; y, en uso de sus facultades conferidas en el inciso 4° del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por la Ley N° 27465; y, por lo previsto en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Aprobar la actualización de los formatos de los “*Criterios de Priorización de las Inversiones del Poder Judicial*”, modificados por la Subgerencia de Estudios y Proyectos en su calidad de Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Poder Judicial en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los mismos que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución. Dejando sin efecto la RA 000063-2021-P-PJ.

**Artículo Segundo.** - Disponer la publicación en el Portal Institucional de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.** - Encargar a la Subgerencia de Estudios y Proyectos notifique la presente resolución a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

### **Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**

Documento firmado digitalmente

---

**ELVIA BARRIOS ALVARADO**

Presidenta del Poder Judicial

Presidencia del Poder Judicial

EBA/nhs





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ  
Gerencia General  
Gerencia de Planificación  
Subgerencia de Estudios y Proyectos

**CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE LA CARTERA DE INVERSIONES DEL  
PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES  
SECTOR PODER JUDICIAL**

**I. OBJETIVO**

En cumplimiento de la Tercera y Cuarta Disposiciones Complementarias Finales del Decreto Legislativo N° 1432, que modifica e incorpora disposiciones al Decreto Legislativo N° 1252, Decreto que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) y Deroga la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), y en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), el Sector Poder Judicial ha determinado los Criterios de Priorización Sectoriales para sus Inversiones.

Dichos criterios serán aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones, para la elaboración del Programa Multianual de Inversiones (PMI), de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales, y serán de aplicación obligatoria a las solicitudes de financiamiento de inversiones que se presenten en el marco de la normatividad vigente, debiendo sujetarse las mismas, a la finalidad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como a los instrumentos de Planeamiento Estratégico que el Poder Judicial apruebe en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

**II. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Estos Criterios de Priorización constituyen Lineamientos, que son aplicables a los sectores del Gobierno Nacional sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), creado mediante el Decreto Legislativo N° 1252, y sus organismos públicos y empresas adscritas, y que conformen el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN). Dentro de estos sectores se encuentra el Sector Poder Judicial, el cual comprende los Pliegos Poder Judicial y Academia de la Magistratura - AMAG.

**III. MARCO LEGAL**

- a) Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatorias. Para efectos de la presente Directiva, se le mencionará en adelante como el Decreto Legislativo.
- b) Decreto Legislativo N° 1432, Decreto legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- c) Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PDC, Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua.

 **Firma  
Digital**

Firmado digitalmente por OSORIO  
NEVADO Herly Alejandro FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 05.01.2022 12:37:03 -05:00

Av. Nicolás de Piérola N° 745 Lima 1 – Teléfono 410-0000 anexo 10175.





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

Gerencia General  
Gerencia de Planificación  
Subgerencia de Estudios y Proyectos

#### IV. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DEL SECTOR PODER JUDICIAL

El Sector ha determinado siete (07) Criterios para Priorizar sus Inversiones, según se detalla en los numerales siguientes. El puntaje a asignar a cada Inversión, sumaría un total máximo de 100 puntos.

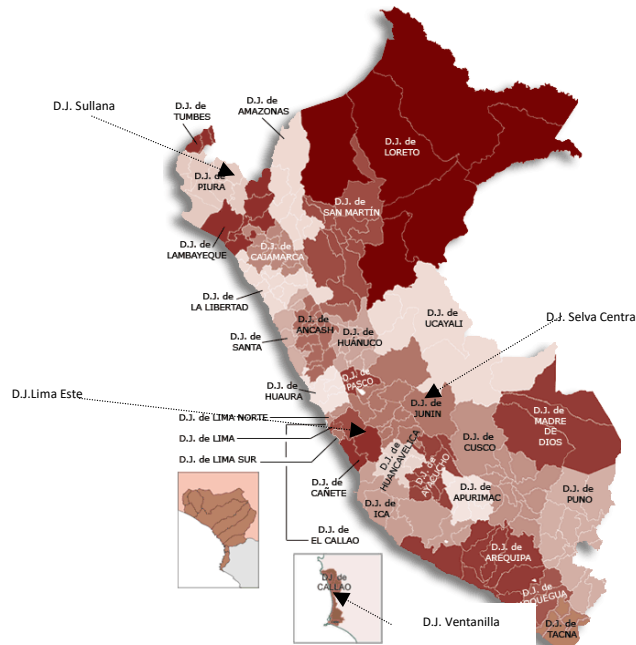
Para la aplicación de los criterios de priorización de las inversiones, se utilizarán los siguientes instrumentos:

- a) Indicadores de Brechas de Infraestructura y/o acceso a los Servicios del Sector Poder Judicial, se aprobaron mediante la Resolución Administrativa N° N° 537-2021-P-PJ del 22.DIC.2021 de la Presidencia del Poder Judicial, en calidad de Órgano Resolutivo del Poder Judicial.

Al respecto es preciso mencionar que consideramos lo siguiente:

- i. Servicio de Administración de Justicia en sus diferentes especialidades (Civil, Penal, Laboral, Familia) y subespecialidades (Comercial, Contencioso-Administrativo, Civil-Tributario, Constitucional, Extinción de Dominio, Ambiental, Violencia contra la mujer y miembros del grupo familiar), los cuales se materializan el servicio en la emisión de Resoluciones que dan término al conflicto.

Estos servicios se brindan en 34 Distritos Judiciales del país, en órganos actualmente dispersos en 25 regiones del país:



Fuente: Poder Judicial





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ  
Gerencia General  
Gerencia de Planificación  
Subgerencia de Estudios y Proyectos

- ii. Servicios de Capacitación a Magistrados: realizado por la Academia de la Magistratura; las cuales encajaremos en el grupo de Sedes Judiciales Administrativas

b) Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente del Sector Poder Judicial

El PEI 2021-2030 del Poder Judicial se aprobó mediante Resolución Administrativa N° 136-2021-P-PJ del 16.02.2021 de la Presidencia del Poder Judicial.

En este documento estratégico se definen 07 Objetivos Estratégicos Institucionales y 51 Acciones Estratégicas Institucionales a ser alcanzados y desarrolladas en el periodo del Plan.

Los criterios de priorización determinados por el Sector Poder Judicial son los siguientes:

**A. Criterios de Priorización Generales**

**1. CP1: Criterio de Cierre de Brechas**

Este criterio prioriza las inversiones orientadas al cierre de las mayores brechas de infraestructura, así como brechas de acceso a servicios públicos para los ciudadanos. El puntaje se determina en función a los indicadores de Brecha de Infraestructura y Brechas de Cobertura y de Calidad. En ese sentido, aquellas inversiones orientadas a cerrar brechas que requieren una mayor intervención deberán tener una mayor prioridad para la asignación de recursos. Este criterio es cancelatorio; por lo tanto, si la inversión no está alineada al cierre de brechas, no califica para la aplicación de los demás criterios. El peso de este criterio es 25 puntos.

**2. CP2: Criterio de alineamiento al Planeamiento Estratégico**

Prioriza las inversiones alineadas a los objetivos y acciones estratégicas contenidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI). Asimismo, prioriza aquellas inversiones vinculadas a la Política General de Gobierno (PGG). Este criterio es cancelatorio; por lo tanto, si el objetivo de la inversión no está alineado al PEI, no califica para la aplicación de los demás criterios, aun si la inversión estuviera alineada a la PGG. El peso de este criterio es 25 puntos.

**3. CP3: Criterio de Pobreza**

Tiene por finalidad priorizar las inversiones cuyo ámbito geográfico de intervención, se encuentre en situación de mayor pobreza, medida por la tasa de pobreza monetaria. Este criterio tiene por finalidad dar mayor prioridad a las inversiones cuyo ámbito geográfico de intervención se encuentre en situación de mayor pobreza. El peso máximo de este criterio es 10 puntos.





#### **4. CP4: Criterio de Población**

Este criterio prioriza las inversiones cuyo ámbito geográfico de intervención cuente con mayor población beneficiada por el servicio público asociado a la inversión. Se considera que las inversiones con un número mayor de beneficiarios constituyen un gasto más eficiente, por lo que deberían de tener una prioridad más alta. El peso máximo de este criterio es 10 puntos.

### **B. Criterios de Priorización del Sector Poder Judicial**

#### **5. CP5: Criterio de Estrategia Sectorial para el Acceso a la Justicia**

Este criterio prioriza las inversiones que se plantean en búsqueda de la implementación de las Estrategias de Intervención del Poder Judicial para mejorar el acceso a la justicia. Se prioriza aquellas intervenciones que involucran la implementación de más estrategias sobre las que involucran implementación de menos estrategias. El peso máximo de este criterio es de 15 puntos.

#### **6. CP6: Acercamiento del Servicio a mayor número de beneficiarios directos.**

Este criterio prioriza las inversiones que identifiquen una mayor cantidad de beneficiarios directos del servicio de administración de justicia. Se considera que las inversiones con un número mayor de beneficiarios directos constituyen una inversión más eficiente, por lo que deben de tener una prioridad mayor. El peso de este criterio es de 10 puntos

#### **7. CP7: Criterio de Intervención por Tipo de Sede Judicial**

Se considera que las inversiones en sedes especializadas descentralizadas tienen mayor impacto frente a las inversiones de sedes de Corte (que se ubican en las principales y céntricas provincias de los Distritos Judiciales) por su mayor acercamiento a las poblaciones pobres, interculturales y vulnerables; a su vez, se considera que las intervenciones en infraestructura de las sedes judiciales donde se desarrollan los procesos misionales (donde se encuentran los órganos jurisdiccionales) y se presta directamente el servicio de acceso a la justicia tienen mayor prioridad que las inversiones de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y éstas últimas tienen mayor prioridad sobre las inversiones en sedes de apoyo a la labor jurisdiccional, y estas últimas a las sedes administrativas por lo que se le asigna un mayor puntaje. El peso máximo de este criterio es de 5 puntos.





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ  
Gerencia General  
Gerencia de Planificación  
Subgerencia de Estudios y Proyectos

## V. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN MODIFICADOS (Metodología de Cálculo)

No se han realizado variaciones a la metodología de cálculo de los Criterios de priorización propuesta por el MEF y CEPLAN.

## VI. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN QUE NO APLICA EL SECTOR PODER JUDICIAL

### 1. Criterio de Ejecutabilidad Presupuestal.

De acuerdo a la definición este criterio prioriza las inversiones de aquellas Unidades Ejecutoras con mayor capacidad de ejecución presupuestal.

En el Poder Judicial actualmente existen 24 Unidades Ejecutoras; sin embargo, sólo 02 de ellas concentran más del 90% de presupuesto; por tanto, hacer un comparativo respecto al nivel de ejecutabilidad entre ellas, no permite un resultado equitativo.

Por otra parte, solo estas 02 Unidades Ejecutoras que concentran el presupuesto en inversiones son las únicas que tienen autorización del órgano resolutorio para ejecutar proyectos de inversión; las otras Unidades Ejecutoras sólo están autorizadas a ejecutar IOARR

Por lo expuesto, este criterio no es aplicable a la Gestión de las Inversiones del Poder Judicial.

### 2. Criterio de Presupuesto de Inversión Pública per cápita

De acuerdo a la definición propuesta en los Lineamientos Metodológicos para la elaboración de los criterios de priorización sectoriales, remitidos por el MEF y CEPLAN, este criterio prioriza las inversiones que con un presupuesto determinado atienden a un mayor número de población, medido por el presupuesto para inversiones (Genérica de Gasto 2.6 del Presupuesto), per cápita, con la finalidad de asignar mayor prioridad a aquellas inversiones que sean ejecutables por las Unidades Ejecutoras que destinan mayor presupuesto.

Siguiendo la línea de lo comentado en la explicación del porqué no se consideró el criterio de priorización de ejecutabilidad presupuestal; es preciso mencionar que las 02 Unidades Ejecutoras que concentran más del 90% de presupuesto en inversiones del Poder Judicial tienen competencia a nivel nacional, lo cual respecto a las otras unidades ejecutoras que sólo tienen competencia en sus respectivos Distritos Judiciales los deja con mucha ventaja respecto a estas últimas, por lo cual, el criterio de presupuesto de inversión pública per cápita también se considera como un criterio no aplicable en el Sector Poder Judicial.





## VII. TABLA DE ASIGNACIÓN DE PUNTUACIÓN A INVERSIONES POR CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DEL SECTOR PODER JUDICIAL

La siguiente tabla se utilizará para asignar la puntuación correspondiente a cada inversión, de acuerdo a su nivel de cumplimiento de los Criterios de Priorización del Sector Poder Judicial, obteniéndose un puntaje que estará entre 1 y 100 puntos.

Una vez determinado el puntaje de cada inversión se deberá ordenar el listado de mayor a menor. En caso de empate entre dos o más inversiones, se utilizará como criterio dirimente el de los Beneficiarios Directos; es decir, obtendrá una mejor posición (mayor priorización) aquella inversión con mayor número de beneficiarios.

INVERSIONES	CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE INVERSIONES - SECTOR PODER JUDICIAL						
	CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN GENERALES				CRITERIOS DE PRIORIZ. SECTORIALES		
	CP 1	CP 2	CP 3	CP 4	CP 5	CP 6	CP 7
	Cierre de Brechas	Alineamiento al Planeamiento Estratégico	Pobreza	Población	Estrategia Sectorial para el Acceso a la Justicia	Acercamiento del Servicio a mayor número de beneficiarios directos	Intervención por tipo de Sede Judicial
	25	25	10	10	15	10	5
Inversión 1							
Inversión 2							
Inversión 3							
Inversión 4							
Inversión 5							
...							
Inversión n							

## VIII. ANEXOS

### FORMATOS DE LOS CRITERIOS DE PRIORIZACION DEL PODER JUDICIAL

1. Formato de Criterio de Cierre de Brechas
2. Formato de Criterio de Alineamiento al Planeamiento Estratégico
3. Formato de Criterio de Pobreza
4. Formato de Criterio de Población
5. Formato de Criterio de Estrategia Sectorial para el Acceso a la Justicia
6. Formato de Criterio de Acercamiento del Servicio a mayor número de beneficiarios directos
7. Formato de Criterio de Intervención por Tipo de Sede Judicial







PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

Gerencia General  
Gerencia de Planificación  
Subgerencia de Estudios y Proyectos

## Formato de Criterio de Cierre de Brechas

<b>Nombre de la entidad pública:</b>	PODER JUDICIAL
<b>Fecha de elaboración:</b>	Enero 2022
<b>Sector:</b>	04 PODER JUDICIAL
<b>Función:</b>	06 Justicia
<b>División funcional:</b>	017 Administración de Justicia
<b>Grupo funcional:</b>	0038 Administración de Justicia

### NOMBRE DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Criterio de Cierre de Brechas

### DEFINICIÓN DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

El Criterio de Cierre de Brecha prioriza las inversiones que estén orientadas al cierre de brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios públicos, el cual se determina en función a los indicadores de brecha de cobertura o calidad, aprobados por el sector.

### JUSTIFICACIÓN

Considerando que el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones está orientado al cierre de brechas, este criterio tiene por finalidad dar mayor prioridad a aquellas inversiones orientadas a cerrar brechas que requieren una mayor intervención.

### MÉTODO DE CÁLCULO

El criterio de priorización de Cierre de Brechas (Criterio 1), es cancelatorio, por lo tanto la inversión que no esté vinculada a este criterio de priorización, no califica para la cartera de inversiones, aun cuando la inversión este alineada al criterio de priorización de alineamiento al Planeamiento Estratégico.

Teniendo en cuenta las limitaciones de información de la medición de las brechas a nivel departamental, provincial y distrital, en el marco de la progresividad de la implementación de esta metodología, el sector deberá contar mínimamente con la línea de base de los indicadores de brecha (cobertura y calidad) a nivel nacional, los cuales deberán ser aprobados y publicados en su portal institucional. Para los próximos ejercicios se deberá contar con los indicadores de brechas desagregados hasta el nivel provincial o distrital.

Para el cálculo del puntaje del Criterio 1, se considera lo siguiente:

CATEGORÍAS	PESO	PORCENTAJE DEL INDICADOR DE BRECHA (Entre 0 y 100)	PUNTAJE DEL CRITERIO
Indicador de Brecha de Cobertura	0.15	%	Peso*Brecha
Indicador de Brecha de Calidad	0.10	%	Peso*Brecha
<b>TOTAL</b>	<b><math>\Sigma = 0.25</math></b>		<b><math>\Sigma</math> máximo = 25 puntos</b>

 Firma Digital

Firmado digitalmente por OSORIO  
NEVADO Herly Alejandro FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 05.01.2022 12:39:31 -05:00



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

Gerencia General  
Gerencia de Planificación  
Subgerencia de Estudios y Proyectos

En el caso del Sector Poder Judicial, se determina un peso de 0.15 para los indicadores de cierre de brecha de cobertura y 0.10 para los de cierre de brecha de calidad; luego se determina si la inversión está asociada al indicador de brecha de cobertura, de calidad o a los dos tipos de indicadores y se asigna el valor de la brecha nacional que disponga el sector, según corresponda.

El peso asignado a los indicadores de brecha de calidad (0.10) respecto al de cobertura (0.15), responde a que, de los 02 indicadores a los que contribuye el Poder Judicial, el indicador de cobertura "Porcentaje de Sedes Judiciales en condiciones Inadecuadas para brindar el servicio de acceso a la administración de justicia" (aprobado por el Sector Poder Judicial) de la tipología de Sedes Judiciales es el que mayor cantidad de intervenciones mediante inversiones registra: mientras que, el indicador de calidad "Porcentaje de sistemas de información que no funcionan adecuadamente" de la tipología TIC (indicador sectorial a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros), registra menos intervenciones en inversiones que se vienen aprobando, viabilizando y ejecutando en el Poder Judicial.

En resumen, de la totalidad de la cartera de inversiones del Poder Judicial la gran mayoría está asociada a indicadores de brecha de cobertura, por ello el mayor peso asignado a las inversiones que aportan al cierre de las brechas de cobertura en relación a las que cierran la brecha de calidad.

#### **FUENTE DE INFORMACIÓN**

El Indicador de Brecha de Infraestructura y/o acceso a los servicios para priorizar la cartera de inversiones del Poder Judicial se aprobó mediante la Resolución Administrativa N° 537-2021-P-PJ del 22.DIC.2021 de la Presidencia del Poder Judicial, en calidad de Órgano Resolutivo.

#### **BASE DE DATOS**

Los valores de los indicadores actualizados para el PMI 2023-2025 se anexa al presente formato.

#### **SINTAXIS DEL PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN**

El puntaje de este criterio se determina según se detalla en la sección Método de cálculo.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

Gerencia General  
Gerencia de Planificación  
Subgerencia de Estudios y Proyectos

## ANEXO VALORES NUMERICOS DE LOS INDICADORES PARA EL PMI 2023-2025

CSJ	LINEA DE BASE*				PROGRAMACIÓN**			
	PROPIO	TOTAL	BRECHA	%BRECHA	2022	2023	2024	2025
AMAZONAS	7	22	15	68%	68%	68%	68%	68%
ANCASH	2	27	25	93%	93%	89%	89%	89%
APURÍMAC	6	20	14	70%	70%	70%	70%	70%
AREQUIPA	8	29	21	72%	72%	72%	69%	69%
AYACUCHO	3	32	29	91%	91%	91%	91%	91%
CAJAMARCA	2	25	23	92%	88%	88%	84%	84%
CALLAO	3	4	1	25%	25%	25%	25%	25%
CAÑETE	3	9	6	67%	67%	67%	67%	67%
CUSCO	9	37	28	76%	76%	76%	76%	76%
HUANCAVELICA	3	13	10	77%	77%	77%	77%	77%
HUÁNUCO	6	18	12	67%	61%	61%	61%	61%
HUAURA	3	11	8	73%	73%	64%	64%	55%
ICA	7	21	14	67%	67%	67%	67%	67%
JUNÍN	7	19	12	63%	63%	63%	63%	63%
LA LIBERTAD	6	26	20	77%	73%	73%	73%	69%
LAMBAYEQUE	9	30	21	70%	70%	70%	70%	70%
LIMA	4	28	24	86%	82%	82%	82%	82%
LIMA ESTE	4	35	31	89%	89%	89%	89%	89%
LIMA NORTE	5	18	13	72%	72%	72%	72%	67%
LIMA SUR	3	16	13	81%	81%	81%	81%	81%
LORETO	3	15	12	80%	73%	73%	73%	73%
MADRE DE DIOS	3	8	5	63%	63%	63%	50%	50%
MOQUEGUA	2	9	7	78%	67%	67%	67%	67%
PASCO	2	11	9	82%	82%	82%	82%	82%
PENAL ESP.	1	3	2	67%	67%	67%	67%	67%
PIURA	5	20	15	75%	75%	75%	75%	75%
PUENTE PIEDRA- VENTANILLA	1	13	12	92%	92%	92%	92%	85%
PUNO	12	23	11	48%	43%	43%	43%	43%
SAN MARTÍN	3	23	20	87%	87%	83%	78%	78%
SANTA	6	15	9	60%	60%	60%	53%	53%
SELVA CENTRAL	2	15	13	87%	87%	87%	87%	87%
SULLANA	5	9	4	44%	44%	44%	44%	44%
TACNA	4	11	7	64%	64%	64%	64%	64%
TUMBES	1	6	5	83%	83%	83%	83%	83%
UCAYALI	3	21	18	86%	86%	86%	86%	81%
<b>Total</b>	<b>153</b>	<b>642</b>	<b>489</b>	<b>76%</b>	<b>75%</b>	<b>74%</b>	<b>74%</b>	<b>73%</b>

Fuente: Información de las Cortes Superiores de Justicia  
Elaboración: Subgerencia de Estudios y Proyectos



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ  
Gerencia General  
Gerencia de Planificación  
Subgerencia de Estudios y Proyectos

## Formato de Criterio de Alineamiento al Planeamiento Estratégico

<b>Nombre de la entidad pública:</b>	Poder Judicial
<b>Fecha de elaboración:</b>	Enero 2022
<b>Sector:</b>	04 PODER JUDICIAL
<b>Función:</b>	06 Justicia
<b>División funcional:</b>	017 Administración de Justicia
<b>Grupo funcional:</b>	0038 Administración de Justicia

### NOMBRE DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN GENERAL

Criterio de Alineamiento al Planeamiento Estratégico

### DEFINICIÓN DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN GENERAL

Este criterio prioriza las inversiones que estén alineadas con los objetivos y acciones estratégicas en función a su prioridad, contenido en la Ruta Estratégica del Plan Estratégico Institucional (PEI) del Pliego. Asimismo, este criterio prioriza aquellas inversiones vinculadas con la Política General de Gobierno (PGG) a nivel de los lineamientos.

### JUSTIFICACIÓN

De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1432, la programación Multianual de Inversiones debe sujetarse a los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

Para el alineamiento de los objetivos de la inversión con el planeamiento estratégico, se considera el PEI ya que este instrumento de planeamiento refleja, a través de sus Acciones Estratégicas Institucionales, los servicios que brinda a Entidad. Asimismo, estos servicios son priorizados en la ruta estratégica del PEI.

### MÉTODO DE CÁLCULO

Este criterio también es cancelatorio; por lo tanto, si el objetivo de la inversión no está alineada al PEI<sup>1</sup>, no califica para la aplicación de los criterios de la segunda etapa, aun cuando la inversión este alineada a la PGG.

Se aplica en siguientes niveles:

- Vinculación a los Objetivos Estratégicos Institucionales del PEI, este criterio prioriza las inversiones que están alineadas con los Objetivos Estratégicos Institucionales definidos en la Ruta Estratégica del PEI de los pliegos que conforman el sector y sus organismos adscritos<sup>2</sup>.





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ  
Gerencia General  
Gerencia de Planificación  
Subgerencia de Estudios y Proyectos

- Vinculación a las Acciones Estratégicas Institucionales del PEI, este criterio prioriza las inversiones que están alineadas con las Acciones Estratégicas Institucionales<sup>3</sup> definidas en la Ruta Estratégica del PEI de los pliegos que conforman el sector y sus organismos adscritos.
- Vinculación con los lineamientos de la Política General de Gobierno (PGG).

Para el cálculo del puntaje del criterio de alineamiento al planeamiento estratégico se considera lo siguiente:

CATEGORÍAS	PESO	PRIORIDAD SEGÚN LA RUTA ESTRATÉGICA	PUNTAJE DEL CRITERIO 2
Vinculación a los Objetivos Estratégicos Institucionales del PEI	5	Si hay vinculación $POEI = \frac{(\text{Número Total OEI} - \text{Número Prioridad OEI} + 1)}{\text{Número Total OEI}}$ No hay vinculación, POEI = 0	POEI x 5
Vinculación a las Acciones Estratégicas Institucionales del PEI	15	Si hay vinculación, $PAEI = \frac{(\text{Número Total AEI} - \text{Número Prioridad AEI} + 1)}{\text{Número Total AEI}}$ No hay vinculación, PAEI = 0	PAEI x 15
Vinculación con los lineamientos de la PGG	5	Si hay vinculación, PPGG = 5 No hay vinculación, PPGG = 0	PPGG x 1
TOTAL	25		∑ máximo = 25

Donde:

- Número Total OEI, es el número total de Objetivos Estratégicos Institucionales del PEI.
- Número Prioridad OEI, es el orden de prioridad establecido para cada Objetivos Estratégicos Institucionales con respecto al número total de Objetivos Estratégicos Institucionales.
- Número Total AEI, es el número total de Acciones Estratégicas Institucionales del PEI.
- Número Prioridad AEI, es el orden de prioridad establecido para cada Acción Estratégica Institucional con respecto al número total de Acciones Estratégicas Institucionales. Para ello, todas las Acción Estratégica Institucional se consideran de manera correlativa una vez priorizada los Objetivos Estratégicos Institucionales.

Una iniciativa de inversión es descalificada si no está alineada al PEI, es decir, no está vinculada a ningún OEI ni a ninguna AEI (POEI + PAEI = 0).

Para aquellos casos en los que el objetivo de la inversión está vinculado con más de un OEI, entonces se hará la vinculación con aquel OEI que sea considerado de mayor prioridad. Asimismo, si el objetivo de la inversión está vinculado con más de una AEI, entonces se hará la vinculación con aquella AEI que sea considerada de mayor prioridad, ya que ello permite asignar un mayor puntaje.

#### FUENTE DE INFORMACIÓN

Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente.

<sup>3</sup> Las Acciones Estratégicas Institucionales están asociadas a los servicios públicos que provee la entidad.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ  
Gerencia General  
Gerencia de Planificación  
Subgerencia de Estudios y Proyectos

Política General de Gobierno (PGG).

**BASE DE DATOS**

No aplica.

**SINTAXIS DEL PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN.**

El puntaje total de este criterio se determina de la siguiente forma:

$$\text{PTC2} = (\text{POEI} \times 5) + (\text{PAEI} \times 15) + \text{PPGG}$$



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ  
Gerencia General  
Gerencia de Planificación  
Subgerencia de Estudios y Proyectos

## ANEXO 1 FORMATO CRITERIO DE ALINEAMIENTO AL PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

### LISTADO DE OEI y AEI DEL PEI 2021-2030 DEL PODER JUDICIAL

OEI			AEI			Prioridad General
Prior	Código	Descripción	Prior	Código	Descripción	
1	OEI.02	Fortalecer los mecanismos de lucha contra la corrupción en beneficio de la sociedad	4	AEI.02.01	Ley de la Carrera Judicial reformada legalmente para la lucha contra la corrupción en beneficio de los ciudadanos	4
			5	AEI.02.02	Sistema disciplinario ágil, transparente y oportuno dirigido a magistrados y personal jurisdiccional	5
			3	AEI.06.03	Sistema de denuncias de corrupción eficiente y unificado en beneficio de la población.	3
			2	AEI.02.04	Sistema de gestión antisoborno con ISO 37001 implementado en beneficio de la ciudadanía.	2
			1	AEI.02.05	Comunicación institucional externa y permanente en beneficio de la población	1
2	OEI.03	Mejorar el diseño del flujo de litigiosidad atendida por el Poder Judicial	8	AEI.03.01	Plenos jurisdiccionales fortalecidos mediante mecanismos de gestión para solución de casos para la sociedad.	13
			4	AEI.03.02	Justicia de paz fortalecida para la sociedad	9
			6	AEI.03.03	Programas de Justicia Itinerante implementados para población en condición de vulnerabilidad	11
			9	AEI.03.04	Procesos judiciales con enfoque intercultural a nivel nacional	14
			5	AEI.03.05	Programa Nacional de Acceso a la Justicia de personas vulnerables y Justicia en tu Comunidad adecuado en beneficio de la sociedad	10
			2	AEI.03.06	Proceso de litigiosidad fortalecido mediante reformas legales para la sociedad	7
			1	AEI.03.07	Juzgados de paz letrados fortalecidos con mayores competencias para el servicio de justicia en beneficio de la sociedad	6
			3	AEI.03.08	Procesos judiciales en ejecución con atención oportuna para sus usuarios	8
3	OEI.04	Impulsar la mejora de la calidad del servicio de justicia para la sociedad	3	AEI.04.01	Buenas prácticas en la gestión de la carga procesal implementadas a nivel de órganos jurisdiccionales.	17
			2	AEI.04.02	Equipos multidisciplinarios que atienden oportunamente a los órganos jurisdiccionales.	16
			7	AEI.04.03	Sentencias judiciales optimizadas mediante lineamientos jurisprudenciales aplicadas en órganos jurisdiccionales.	21
			8	AEI.04.04	Ruta de atención comunicada permanentemente a los usuarios judiciales	22
			1	AEI.04.05	Sistema Especializado de Justicia implementado para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar	15
			4	AEI.04.06	Programas de procesos de familia ampliados en las Cortes Superiores de Justicia	18
			6	AEI.04.07	Programas de procesos laborales ampliados en las Cortes Superiores de Justicia	20



**PODER JUDICIAL**  
**DEL PERÚ**  
**Gerencia General**  
**Gerencia de Planificación**  
**Subgerencia de Estudios y Proyectos**

OEI			AEI			Prioridad General
Prior	Código	Descripción	Prior	Código	Descripción	
			9	AEI.04.08	Programas de procesos comerciales ampliados en las Cortes Superiores de Justicia	23
			10	AEI.04.09	Programas de procesos tributarios y aduaneros ampliados en las Cortes Superiores de Justicia	24
			5	AEI.04.10	Sistema de Notificaciones electrónicas judiciales optimizadas a nivel nacional.	19
4	OEI.01	Fortalecer la celeridad de la administración de justicia del Poder Judicial en beneficio de la sociedad	5	AEI.01.01	Reformas legales propuestas que fortalezcan la autonomía, independencia, organización y gobernanza del Poder Judicial en beneficio de la sociedad	29
			3	AEI.01.02	Jueces titulares seleccionados y nombrados para la administración de justicia a nivel nacional	27
			4	AEI.01.03	Reforma Procesal Penal consolidada en beneficio de la población	28
			1	AEI.01.04	Carga procesal resuelta oportunamente en beneficio de la población	25
			2	AEI.01.05	Procesos civiles con modelo de gestión de oralidad a nivel nacional en beneficio de la sociedad.	26
			6	AEI.01.06	Nueva Ley Procesal de Trabajo implementada y consolidada en beneficio de la población	30
6	OEI.05	Fortalecer el desarrollo de la Transformación Digital en el Poder Judicial	1	AEI.05.01	Gestión por procesos eficiente para el desarrollo institucional	44
			2	AEI.05.02	Expediente Judicial Electrónico no Penal implementado en las Cortes de Justicia	45
			3	AEI.05.03	Expediente Judicial Electrónico Penal implementado para el desarrollo institucional en las Cortes de Justicia	46
			5	AEI.05.04	Repositorio de Resoluciones Judiciales implementado para el desarrollo institucional	48
			6	AEI.05.05	Servicios de Tecnología con niveles de servicios gestionados para el desarrollo institucional	49
			4	AEI.05.06	Gerencia General reorganizada en el marco de la Transformación Digital del Poder Judicial.	47
5	OEI.06	Modernizar la gestión institucional	4	AEI.06.01	Órganos jurisdiccionales implementados a nivel nacional	34
			6	AEI.06.02	Línea de carrera jurisdiccional y administrativa perfeccionada para el personal del Poder Judicial	36
			2	AEI.06.03	Reformas legales fortalecidas la formación, capacitación y perfeccionamiento de los jueces	32
			7	AEI.06.04	Infraestructura física adecuada para la operatividad del Poder Judicial	37
			5	AEI.06.05	Sistema de Gestión del Conocimiento implementado para el fortalecimiento de las funciones jurisdiccionales y administrativos	35
			8	AEI.06.06	Programa de Ecoeficiencia aplicado en las Unidades Ejecutoras	38
			1	AEI.06.07	Cultura organizacional de integridad y ética implementada en la entidad	31
			3	AEI.06.08	Sistema de control interno fortalecido en la entidad	33
			9	AEI.06.09	Fortalecimiento del sistema de Estadística Judicial de la entidad para la toma de decisiones	39





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ  
Gerencia General  
Gerencia de Planificación  
Subgerencia de Estudios y Proyectos

OEI			AEI			Prioridad General
Prior	Código	Descripción	Prior	Código	Descripción	
			13	AEI 06.10	Gestión efectiva y fortalecida de los Programas Presupuestales para mejorar la calidad del gasto.	43
			11	AEI 06.11	Sistemas de costos de servicios por actividades implementadas en las Cortes Superiores de Justicia	41
			10	AEI 06.12	Estudios de Demanda ciudadana de servicios judiciales cuantificada y monitoreada en beneficio de la población	40
			12	AEI.06.13	Plan Integral de Fortalecimiento de capacidades para los servidores	42
7	OEI.07	Implementar la Gestión de Riesgos de Desastres	1	AEI 07.01	Capacidad de respuesta eficiente y oportuna en casos de riesgo de desastres	50
			2	AEI 07.02	Planes de Gestión del Riesgo de Desastres implementados y supervisados en la Corte Suprema, Cortes Superiores, Gerencia General y Procuraduría	51



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ  
Gerencia General  
Gerencia de Planificación  
Subgerencia de Estudios y Proyectos

**ANEXO 2 FORMATO CRITERIO DE ALINEAMIENTO AL PLANEAMIENTO ESTRATEGICO**

**LISTADO DE OEI y AEI DEL PEI 2020-2023 DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**

Plan Estratégico Institucional PEI 2020 - 2023



**VI. RUTA ESTRATÉGICA**

**Cuadro N° 08: Ruta Estratégica**

Prioridad	OEI Código	OEI Descripción	Vinculación con la PGG	Prioridad	AEI Código	AEI Descripción
1	OEI.01	Mejorar la calidad de formación académica de Magistrados, Aspirantes y Auxiliares de Justicia	EJE 2, LIN 2.2	1	AEI.01.01	Plan Académico Institucional implementado en beneficio de los Magistrados, Aspirantes y Auxiliares de Justicia
				2	AEI.01.02	Programas curriculares actualizados e implementados en favor a magistrados, aspirantes y auxiliares de justicia
				3	AEI.01.05	Programa de investigación implementado para Magistrados, Aspirantes y Auxiliares de Justicia
				4	AEI.01.07	Programa de mantenimiento de infraestructura y equipamiento adecuados en beneficio de magistrados, aspirantes y auxiliares de justicia
				5	AEI.01.03	Sistema de Gestión Académica con componente de interoperabilidad efectivo en favor de usuarios
				6	AEI.01.04	Programa de fortalecimiento de capacidades continuo y efectivo para formadores
				7	AEI.01.06	Programa de evaluación parcial de desempeño implementado para jueces y fiscales en el Marco de la Reforma de Justicia
2	OEI.02	Ampliar la cobertura de los servicios académicos para Magistrados, Aspirantes y Auxiliares de Justicia	EJE 2, LIN 2.2	1	AEI.02.03	Sedes desconcentradas implementadas a nivel nacional
				2	AEI.02.02	Oferta de capacitación ampliada en beneficio de los Magistrados, Aspirantes y Auxiliares de Justicia
				3	AEI.02.01	Alianzas estratégicas para el fortalecimiento de capacidades
3	OEI.03	Fortalecer la Gestión Institucional	EJE 2, LIN 2.2	1	AEI.03.04	Instrumentos de Gestión institucional Actualizados en la entidad
				2	AEI.03.03	Fortalecimiento del clima laboral y la cultura organizacional de la institución
				3	AEI.03.01	Programa de fortalecimiento de capacidades del personal
				4	AEI.03.02	Proceso de transformación digital y Gobierno Digital implementado en la entidad
				5	AEI.03.05	Estrategias de posicionamiento Institucional
4	OEI.04	Implementar la Gestión del Riesgo de Desastres	EJE 2, LIN 2.2	1	AEI 04.02	Plan de Contingencia en Gestión Interna del Riesgo de Desastres implementado en la entidad
				2	AEI 04.01	Sensibilización en la cultura de prevención de riesgos de desastres al personal en la entidad



ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ELEANA MARIA BEATRIZ BETHELL VELA  
FEDATARIO

REG. N° 811-3/18 FECHA: 26-12-2019



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ  
Gerencia General  
Gerencia de Planificación  
Subgerencia de Estudios y Proyectos

## Formato de Criterio de Pobreza

<b>Nombre de la entidad pública:</b>	PODER JUDICIAL
<b>Fecha de elaboración:</b>	Enero 2022
<b>Sector:</b>	04 PODER JUDICIAL
<b>Función:</b>	06 Justicia
<b>División funcional:</b>	017 Administración de Justicia
<b>Grupo funcional:</b>	0038 Administración de Justicia

### NOMBRE DEL CRITERIO DE PRIORIZACION

Criterio de Pobreza

### DEFINICIÓN DEL CRITERIO DE PRIORIZACION

El Criterio de Pobreza prioriza inversiones en función a la tasa de pobreza monetaria del ámbito geográfico en el que interviene la inversión.

### JUSTIFICACIÓN

El criterio de pobreza, tiene por finalidad dar mayor prioridad a las inversiones cuyo ámbito geográfico de intervención se encuentre en situación de mayor pobreza.

### MÉTODO DE CÁLCULO

El valor máximo que se le asigna a una inversión por este criterio de priorización es de 10 puntos.

Para cada inversión se identifica el distrito del ámbito geográfico de intervención. Si la inversión involucra a más de un distrito, se elegirá el distrito de mayor pobreza.

Se calculan deciles de la tasa pobreza de cada distrito, siendo el decil 10 el más pobre y el decil 1 el menos pobre. Los deciles se agrupan en tres categorías, los puntajes se asignan según la categoría en la que se encuentre el decil de pobreza del distrito del ámbito geográfico de intervención, y estará en función al peso asignado a este criterio, tal como se muestra en el siguiente cuadro.

CATEGORÍAS	PUNTAJE DEL CRITERIO 3
Pobreza en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10	10
Pobreza en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8	5
Pobreza en el decil mayor o igual a 1 y menor de 5	1

En la Categoría "Pobreza en el decil mayor o igual a 1 y menor de 5" se le asigna un puntaje mínimo (01 punto) y no cero (como en el criterio que se modifica), pues en estos distritos también se dan intervenciones en inversiones del Poder Judicial, siendo que en su mayoría aquellos ubicados en estos deciles corresponden a distritos de capitales de provincias que es donde siempre hay sedes judiciales que albergan órganos jurisdiccionales, los mismos que también requieren de intervención; y asignarles un puntaje de cero implícitamente mostraría que no se necesita intervención en los órganos jurisdiccionales ubicados en estos distritos.

 Firma Digital

Firmado digitalmente por OSORIO  
NEVADO Herly Alejandro FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.01.2022 12:39:50 -05:00



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ  
Gerencia General  
Gerencia de Planificación  
Subgerencia de Estudios y Proyectos

#### **FUENTE DE INFORMACIÓN**

Los datos de pobreza monetaria se encuentran en el Mapa de Pobreza 2013 del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI

#### **BASE DE DATOS**

Mapa de pobreza Provincial y Distrital 2013 - INEI

#### **SINTAXIS DEL PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN.**

El puntaje de este criterio se determina según el decil en el cual se encuentra el distrito geográfico de la inversión según se detalla en la sección Método de cálculo.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ  
Gerencia General  
Gerencia de Planificación  
Subgerencia de Estudios y Proyectos

## Formato de Criterio de Población

<b>Nombre de la entidad pública:</b>	PODER JUDICIAL
<b>Fecha de elaboración:</b>	Enero 2022
<b>Sector:</b>	04 PODER JUDICIAL
<b>Función:</b>	06 Justicia
<b>División funcional:</b>	017 Administración de Justicia
<b>Grupo funcional:</b>	0038 Administración de Justicia

### NOMBRE DEL CRITERIO DE POBLACION

Criterio de Población

### DEFINICIÓN DEL CRITERIO DE POBLACION

El Criterio de Población prioriza las inversiones cuyo ámbito geográfico de intervención cuente con mayor población beneficiada por el servicio público asociado a la inversión.

### JUSTIFICACIÓN

Se considera que las inversiones con un número mayor de beneficiarios constituyen un gasto más eficiente, por lo que deberían de tener una prioridad más alta.

### MÉTODO DE CÁLCULO

El valor máximo que se le asigna a una inversión por este criterio de priorización es de 10 puntos.

Para cada inversión se elige el distrito del ámbito geográfico de intervención. Si la inversión involucra a más de un distrito, se elegirá el distrito de mayor población.

Se calculan los deciles de la población siendo el decil 10 el distrito que tiene mayor población y el decil 1 el de menor población. Los deciles se agrupan en tres categorías, los puntajes se asignan según la categoría en la que se encuentre el decil de población del distrito del ámbito geográfico de intervención, y estará en función al peso asignado a este criterio como, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CATEGORÍAS	PUNTAJE DEL CRITERIO 4
Población en el decil mayor o igual a 8 y menor o igual a 10	10
Población en el decil mayor o igual a 5 y menor de 8	5
Población en el decil mayor o igual a 1 y menor de 5	1

En la Categoría "Población en el decil mayor o igual a 1 y menor de 5" se le asigna un puntaje mínimo (01 punto) y no cero (como en el criterio que se modifica), pues en estos distritos con menor población también se dan intervenciones en inversiones del Poder Judicial, siendo que en su mayoría aquellos ubicados en estos deciles corresponden a distritos en lugares alejados y rurales que también necesitan de acceso a la justicia, donde también hay sedes judiciales que albergan

 Firma Digital

Firmado digitalmente por OSORIO  
NEVADO Herly Alejandro FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.01.2022 12:40:05 -05:00



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ  
Gerencia General  
Gerencia de Planificación  
Subgerencia de Estudios y Proyectos

órganos jurisdiccionales, los mismos que también requieren de intervención; y asignarles un puntaje de cero implícitamente mostraría que no se necesita intervención en los órganos jurisdiccionales ubicados en estos distritos.

#### **FUENTE DE INFORMACIÓN**

Los datos de población se encuentran en los Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas del Instituto Nacional de Estadística e Informática- INEI

#### **BASE DE DATOS**

La base de datos se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.inei.gob.pe/estadisticas/censos/>

#### **SINTAXIS DEL PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN**

El puntaje de este criterio se determina según el decil en el cual se encuentra el distrito de la inversión evaluada, según se detalla en la sección Método de cálculo.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ  
Gerencia General  
Gerencia de Planificación  
Subgerencia de Estudios y Proyectos

## Formato de Criterio de Estrategia Sectorial para el Acceso a la Justicia

<b>Nombre de la entidad pública:</b>	Poder Judicial
<b>Fecha de elaboración:</b>	Enero 2022
<b>Sector:</b>	04 PODER JUDICIAL
<b>Función:</b>	06 Justicia
<b>División funcional:</b>	017 Administración de Justicia
<b>Grupo funcional:</b>	0038 Administración de Justicia

### NOMBRE DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Estrategia Sectorial para el Acceso a la Justicia

### DEFINICIÓN DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Este criterio prioriza las inversiones que se plantean en búsqueda de la implementación de las Estrategias de Intervención del Poder Judicial para mejorar el acceso a la justicia (de acuerdo con la ruta estratégica plasmada en el PEI 2021-2030 del Poder Judicial). Dentro de todas las intervenciones en inversiones posibles, se prioriza aquellas intervenciones que involucran la implementación de por lo menos 2 estrategias; mientras que sobre las que involucran implementación de una estrategia se les asigna mayor puntaje de acuerdo con su ubicación dentro de la Ruta Estratégica del PEI 2021-2030 PJ.

### JUSTIFICACIÓN

Se considera que las inversiones que permitirán acceso a la justicia implementando diversas estrategias manifiestas en el PEI 2021-2030 del Poder Judicial, tengan una prioridad más alta.

- **Inversiones vinculadas a especialidad en Corrupción de funcionarios.** Se identifica la lucha contra la corrupción como el Objetivo Estratégico Institucional (OEI) con mayor prioridad dentro de la ruta estratégica del Poder Judicial: OEI 02 "Fortalecer los mecanismos de lucha contra la corrupción en beneficio de la sociedad"
- **Inversiones vinculadas a Juzgados de Paz Letrados;** forma parte del OEI con segundo nivel de prioridad dentro de la ruta estratégica del Poder Judicial: OEI 03 "Mejorar el diseño del flujo de litigiosidad atendida por el Poder Judicial".
- **Inversiones que contemplen intervención en estrategia de atención itinerante.** Como política interna del Poder Judicial para incrementar el acceso a la justicia de personas **vulnerables;** incluyendo interculturalidad que tiene por finalidad considerar aquellas inversiones que se encuentran en lugares alejados, zonas de extrema pobreza, para así contar de presencia de los servicios de administración de justicia. Forma parte del OEI con segundo nivel de prioridad dentro de la ruta estratégica del Poder Judicial: OEI 03 "Mejorar el diseño del flujo de litigiosidad atendida por el Poder Judicial".

 Firma Digital



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ  
Gerencia General  
Gerencia de Planificación  
Subgerencia de Estudios y Proyectos

- **Inversiones para fortalecer el desarrollo de la transformación Digital en el Poder Judicial;** corresponde a las inversiones en la tipología TIC

### MÉTODO DE CÁLCULO

El valor máximo que se le asigna a una inversión por este criterio de priorización es de 15 puntos. Para cada inversión se elige el tipo al que corresponde:

CATEGORÍAS	PUNTAJE DEL CRITERIO
Inversiones vinculadas a especialidad en Corrupción de funcionarios	10
Inversiones vinculadas a Juzgados de Paz Letrados	9
Inversiones que contemplen intervención en estrategia de atención itinerante	8
Inversiones para fortalecer el desarrollo de la transformación Digital en el Poder Judicial	7
Cumple con por lo menos 2 de las categorías anteriores	15

Se le da mayor peso a las categorías que contienen intervenciones con inversiones que implican por lo menos 2 de las estrategias de intervención del Poder Judicial manifiestas en el PEI vigente que forman parte de la tabla precedente. En el caso de las categorías de las 4 primeras filas se les asigna puntaje en relación a su ubicación dentro de la priorización de los objetivos estratégicos y acciones estratégicas del PEI 2021-2030 del PJ.

### FUENTE DE INFORMACIÓN

Los datos para determinar a qué categoría de inversión corresponde, se obtienen de los registros de las inversiones en el Banco de Inversiones del Invierte.pe, donde se puede identificar los órganos jurisdiccionales en los que se propone intervenir.

Respecto a la identificación de Inversiones que contemplen intervención en estrategia de atención itinerante en el caso particular de interculturalidad, la información se obtiene de la Página Geoportal del Ministerio de Cultura.

### BASE DE DATOS

La base de datos se encuentra disponible en el siguiente enlace:  
<https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/consultapublica/consultainversiones>  
<https://geoportal.cultura.gob.pe>

### SINTAXIS DEL PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN

El puntaje de este criterio se estableció en el método de cálculo.





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ  
Gerencia General  
Gerencia de Planificación  
Subgerencia de Estudios y Proyectos

## Formato de Criterio de Intervención por Tipo de Sede Judicial

<b>Nombre de la entidad pública:</b>	Poder Judicial
<b>Fecha de elaboración:</b>	Enero 2022
<b>Sector:</b>	04 PODER JUDICIAL
<b>Función:</b>	06 Justicia
<b>División funcional:</b>	017 Administración de Justicia
<b>Grupo funcional:</b>	0038 Administración de Justicia

### NOMBRE DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Criterio de intervención por tipo de Sede Judicial

### DEFINICIÓN DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

El Criterio prioriza las inversiones que representan una mayor presencia gradual para atender las necesidades de los usuarios por cada Distrito Judicial. Este criterio tiene por finalidad dar mayor prioridad a las inversiones que intervienen en las sedes donde se presta el servicio de acceso a la administración de justicia, dirigidas a la población a la cual el Poder Judicial ha determinado como objetivo de sus acciones estratégicas.

### JUSTIFICACIÓN

Se considera que las inversiones en sedes especializadas descentralizadas tienen mayor impacto frente a las inversiones de sedes de Corte (que se ubican en las principales y céntricas provincias de los Distritos Judiciales) por su mayor acercamiento a las poblaciones pobres, interculturales y vulnerables; a su vez, se considera que las intervenciones en infraestructura de las sedes judiciales donde se desarrollan los procesos misionales (donde se encuentran los órganos jurisdiccionales) y se presta directamente el servicio de acceso a la justicia tienen mayor prioridad que las inversiones en sedes de apoyo a la labor jurisdiccional, y estas últimas a las sedes administrativas por lo que se le asigna un mayor puntaje.

### MÉTODO DE CÁLCULO

El valor máximo que se le asigna a una inversión por este criterio de priorización es de 05 puntos; en ese sentido, los puntajes se asignan según en el siguiente cuadro:

CATEGORÍAS	PUNTAJE DEL CRITERIO
Inversiones en Sede Especializadas ó Descentralizadas	5
Inversiones en Sede de Corte	4
Inversiones en Sedes de Apoyo a la labor jurisdiccional	3
Inversiones en Sedes Administrativas	2

Se justifican estos puntajes porque ayudan a para diferenciar asignaciones entre las inversiones de una sola tipología de inversiones (la que registra la gran mayoría de inversiones registradas,

 Firma Digital

Firmado digitalmente por OSORIO NEVADO Herly Alejandro FAU 20159981216 soft Motivo: Day V° B\* Fecha: 05.01.2022 12:41:07 -05:00



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ  
Gerencia General  
Gerencia de Planificación  
Subgerencia de Estudios y Proyectos

aprobadas y/o viables del Poder Judicial), que es la que se vincula con el indicador de cierre de brecha de cobertura “Porcentaje de Sedes Judiciales en condiciones Inadecuadas para brindar el servicio de acceso a la administración de justicia”.

#### **FUENTE DE INFORMACIÓN**

Los datos para determinar a qué tipo de inversión corresponde, se obtienen de la denominación de la inversión registrada en el Banco de Inversiones del MEF. La responsabilidad del registro de esta información recae en las Unidades Formuladoras del Poder Judicial, de acuerdo con las funciones y responsabilidades que se detallan en los documentos normativos del Invierte.pe.

#### **BASE DE DATOS**

La base de datos se encuentra disponible en el siguiente enlace:  
<https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/consultapublica/consultainversiones>

#### **SINTAXIS DEL PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN**

El puntaje de este criterio se estableció en el método de cálculo.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ  
Gerencia General  
Gerencia de Planificación  
Subgerencia de Estudios y Proyectos

## Formato de Criterio de Acercamiento del Servicio a mayor número de Beneficiarios Directos

<b>Nombre de la entidad pública:</b>	Poder Judicial
<b>Fecha de elaboración:</b>	Enero 2022
<b>Sector:</b>	04 PODER JUDICIAL
<b>Función:</b>	06 Justicia
<b>División funcional:</b>	017 Administración de Justicia
<b>Grupo funcional:</b>	0038 Administración de Justicia

### NOMBRE DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Acercamiento del servicio a mayor número de beneficiarios directos

### DEFINICIÓN DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Este criterio prioriza las inversiones que contemplan una mayor cantidad de **beneficiarios directos** del servicio de administración de justicia. Se entiende por beneficiario directos a aquellas personas que acceden al servicio de justicia en sus diferentes especialidades a través de un proceso legal en el marco de las normas correspondientes.

### JUSTIFICACIÓN

Se considera que las inversiones con un número mayor de beneficiarios directos constituyen una inversión más eficiente, por lo que deben de tener una prioridad mayor.

### MÉTODO DE CÁLCULO

El valor máximo que se le asigna a una inversión por este criterio de priorización es de 10 puntos.

Para cada inversión se identifica, en la ficha de registro correspondiente, la cantidad de beneficiarios directos que se ha considera se obtendrían luego de que la inversión se ejecute.

Se considera que las inversiones con beneficiarios mayores a 50 000 habitantes, se le asigna un mayor puntaje, en ese sentido, los puntajes se asignan según en el siguiente cuadro:

CATEGORÍAS	PUNTAJE DEL CRITERIO
Beneficiarios >50,000 habitantes	10
Beneficiarios entre 20,000 y menos de 50,000 habitantes	8
Beneficiarios entre 10,000 y menos de 20,000 habitantes	6
Beneficiarios <10,000 habitantes	5

 Firma Digital



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ  
Gerencia General  
Gerencia de Planificación  
Subgerencia de Estudios y Proyectos

Se incorpora una nueva categoría, respecto al criterio de priorización a modificar, que implica un nuevo rango de cantidad de beneficiarios a atender con las inversiones, con la finalidad para suavizar la medias de cada rango antes planteado (el segundo rango implicaba de 50,000 a 10,000 (40,000) beneficiarios y el tercero solo 10,000), siendo que en esas condiciones la gran mayoría de las inversiones tenían mayor probabilidad de ubicarse en el segundo rango de 10,000 a 50,000, lo cual los dejaría con el mismo puntaje bajo este criterio, y se perdería la utilidad de continuar utilizando este criterio de priorización en esas condiciones.

Por otra parte, se muestra variación de puntajes en cada categoría respecto a los considerados criterio de priorización que se va a modificar porque el propio servicio del Poder Judicial denominado Acceso a la Administración de Justicia además de estar directamente vinculado a la cantidad de habitantes que se logran beneficiar de este servicio en condiciones adecuadas, debe estar vinculado con la consecución de los objetivos de las estrategias sectoriales para lograr el acceso a la justicia que se ve en otro criterio de priorización planteado.

Asimismo, es importante precisar que en caso de empate del puntaje que pudieran obtener dos o más inversiones cuando sean sujetas a evaluación (asignación de puntajes) de acuerdo con todos los criterios de priorización de inversiones del Poder Judicial, se le deberá dar una mayor prioridad a aquella inversión que tenga mayor cantidad de beneficiarios directos.

#### FUENTE DE INFORMACIÓN

Los datos de los beneficiarios, se obtienen de los Formatos N° 07 y 08 para Ideas de Inversión y de los Formatos N° 1 y 2 de la inversión, todos ellos registrados en el Banco de Inversiones del MEF. La responsabilidad del registro de esta información recae en las Unidades Formuladoras del Poder Judicial, de acuerdo con las funciones y responsabilidades que se detallan en los documentos normativos del Invierte.pe.

#### BASE DE DATOS

La base de datos se encuentra disponible en el siguiente enlace:  
<https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/consultapublica/consultainversiones>

#### SINTAXIS DEL PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN

El puntaje de este criterio se estableció en el método de cálculo.